

ACUERDO DIRECTIVO No.013

Mayo 29 de 2020

Por medio del cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 2015 artículo 2.2.4.6.1 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG- SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el artículo 2.2.4.6.5. del Decreto precitado, advierte que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todas sus dependencias y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que los requisitos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, deben expresarse atendiendo el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del precitado Decreto estableciendo que *"la política de Seguridad y Salud en el trabajo debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa"*

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, mediante Acuerdo Directivo No. 006 del 12 de abril de 2019, expidió la política de Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST.

Que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, fue revisada por el personal del área de Seguridad y Salud en el Trabajo – Oficina de Gestión Humana, conforme acta de fecha 16 de abril de 2020 y en consecuencia, se consideró necesario actualizar la respectiva política de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el Decreto 1072 de 2015, y teniendo en cuenta además los cambios estructurales en la Institución en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19.

Que la Unidad Central de Valle del Cauca comprometida con el cuidado de la salud de toda la comunidad universitaria, y acogiéndose a la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, generada por la pandemia de COVID 19, y conociendo que el coronavirus 2019 es una infección respiratoria causada por el virus SARS-CoV, que se encuentra alrededor del mundo y ha generado impacto en las tasas de mortalidad, morbilidad y colapso en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, ha adoptado las directrices y lineamientos contenidos en la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la ley 1751 de 2015 regula el Derecho Fundamental a la Salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de Derecho. Asimismo, la ley

Continuación Acuerdo Directivo No.013-2020 - Por medio del cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca.

9 de 1979, dicta medidas sanitarias, y al tenor del título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016, en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del sistema de vigilancia en salud pública *“Sin perjuicio de las medidas, antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”*.

Que mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, dictando órdenes y medidas de obligatorio cumplimiento, resolviendo en su artículo 1º: *“MEDIDAS SANITARIAS: declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*.

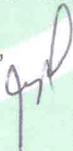
Que, en la Unidad Central del Valle del Cauca, previo análisis y aprobación por parte de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), establece y adopta el respectivo Protocolo de Bioseguridad, el cual se replica a los servidores públicos vinculados a la Planta de cargos y contratistas por prestación de servicios o de obra.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2404 del 22 de julio de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, *“por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones*, la Unidad Central del Valle del Cauca, a través de Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2018 – 2019, realizó la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, contando con la participación de 162 servidores públicos (administrativos – docentes), representando el 92% de la población.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 005 del 8 de marzo de 2016, por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, Artículo 18, literal b), es competencia del Consejo Directivo como máximo de Órgano de la Dirección y Gobierno, expedir las Políticas Administrativas y de Planeación Institucional.

Que al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2019, se le realizó el proceso de autoevaluación, obteniendo un porcentaje de implementación del 89.25%.

En mérito de lo expuesto,


ACUERDA:

Continuación Acuerdo Directivo No.013-2020 - Por medio del cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Central del Valle del Cauca, la cual hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: La Unidad Central del Valle del Cauca, está comprometida con el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a todos los servidores públicos vinculados a la Planta Globalizada de cargos, Estamentos Docentes y Estudiantes y contratistas, con el objetivo de prevenir lesiones, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, por medio de la identificación y control de los riesgos asociados a sus labores, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 26 de Mayo de 2015 y la Resolución No. 0312 de 13 de febrero del 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de las directrices del Gobierno Nacional y las medidas preventivas de protección, control y mitigación del COVID-19, la Unidad Central del Valle del Cauca adopta el respectivo Protocolo de Bioseguridad el cual se integra a la presente política, teniendo en cuenta las responsabilidades que recaen sobre sus destinatarios, como son:

1. Adoptar las normas contenidas en la Resolución 0666 de 24 de abril de 2020 y en el protocolo general de bioseguridad.
2. Replicar a los servidores públicos de la Planta Globalizada de Cargos y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en el respectivo protocolo de bioseguridad.
3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los servidores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.
4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.
7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la salud.
8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

Continuación Acuerdo Directivo No.013-2020 - Por medio del cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 0312 de 13 de febrero del 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, La **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA** establece los siguientes lineamientos:

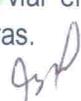
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, haciendo partícipes a los Servidores públicos vinculados a la Institución, para establecer las medidas preventivas y controles necesarios a partir del seguimiento continuo a los peligros de las actividades laborales desarrolladas por servidores públicos de la institución y contratistas.
- Todas las personas que de una u otra forma se encuentren relacionados con la institución, son responsables de los comportamientos en seguridad y salud apropiados para mantener ambientes sanos y seguros; además de notificar de los posibles peligros y riesgos para ellos mismos y para los demás.
- Cumplir con la normativa legal vigente en Colombia, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar mantener el bienestar físico, mental, emocional y social de cada uno de los Servidores públicos y Docentes, a través de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin generar entornos laborales saludables por medio de la mejora continua de la seguridad y el bienestar, a la salud individual y colectiva.
- La UCEVA está comprometida, en fomentar ambientes seguros y sanos por medio de estilos de vidas y trabajo saludable en nuestra comunidad universitaria; donde se establezcan estrategias de prevención para el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con la participación de los diferentes niveles de la institución.
- Identificar las amenazas que puedan afectar la Institución, y brindar una respuesta veraz y oportuna ante cualquier tipo de emergencias dentro del campus universitario, dando cobertura a todas las dependencias, sedes y personas, ya sean Servidores públicos de la Planta Administrativa o docentes, independiente de su modalidad de contratación o vinculación, incluidos contratistas, subcontratistas, estudiantes, proveedores y visitantes.
- Desarrollar actividades de capacitación y prevenciones dirigidas a los Servidores Públicos, docentes, estudiantes y contratistas de la institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La institución dentro de sus objetivos tiene el compromiso de preservar la vida humana, promoviendo las condiciones de seguridad vial en la ciudadela, y concientizando a su comunidad académica sobre conductas seguras.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA




Continuación Acuerdo Directivo No.013-2020 - Por medio del cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar la presente política al **Plan Estratégico de Talento Humano**, desarrollado de conformidad con el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – Decreto 1499 de 2017** en concordancia con el **Decreto 612 del 4 de abril de 2018**.

ARTÍCULO SEXTO: La Intervención del Riesgo Psicosocial en concordancia con la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Talento Humano y en conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – estará enmarcada en el desarrollo de la psicología positiva, la cual se centra en la salud de los servidores públicos y del Alma Mater, buscando impulsar conductas organizacionales positivas como el compromiso de los Servidores Públicos y docentes, el sentimiento de la motivación, la felicidad en el trabajo, el optimismo, la conciliación con el trabajo y la vida privada, al igual realizar acciones para la promoción y prevención de los riesgos psicosociales derivados a los entornos laborales y extra laborales que pueda afectar su salud, bienestar físico, mental, emocional y social, esto a través de la intervención del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Riesgo Psicosocial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facultar al Rector para establecer las estrategias, métodos y procedimientos para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO OCTAVO: El área de Gestión Humana será el responsable de la implementación y seguimiento y control a la ejecución de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Central del Valle del Cauca y de su socialización a la comunidad Institucional.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo Directivo No 006 del 12 de abril de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

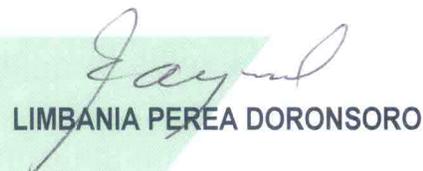
El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión realizada el día veintinueve (29) de mayo de 2020.

El presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo



JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó:
Equipo S.S.T – Oficina de Gestión Humana

Revisó: Mariana Donneys Agudelo
Abogada Asesora Consejo Directivo

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

